

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 207 del
26 de Octubre de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Roberto Prada Peña, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de Dairy Partners Americas (D.P.A.), con identificación tributaria número 830.138.568-6, Presento solicitud a Corpocesar mediante oficio radicado con número 9659 de 02 de octubre de 2018, para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de veintiún (21) árbol, 10 de la especie Cañaguate, uno de la especie Corazón fino, dos de la especie Caucho, dos de la especie Aromo, uno de la especie Camajon, dos de la especie Guácimo, dos de la especie Oiti y uno de la especie Carreto, ubicados en el área perimetral y garita de la colonia en las instalaciones de la DPA sobre la carrera 9 # 6C-01 del Municipio De Valledupar - Cesar.

Que se aportó formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, con radicado 9659 de 02 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

Que se aportó certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en donde aparece el señor Roberto Prada Peña como gerente General y Representante Legal de Dairy Partners Americas (D.P.A.).

Que se aportó Certificado de Tradición del predio a intervenir bajo el número de matrícula 190-162837, expedido por la oficina de instrumentos Públicos de Valledupar.

Que se aportó plan de aprovechamiento forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, proyecto construcción de cerramiento perimetral en malla eslabonada zona contigua a la PTAR en la planta DPA.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida para erradicación es necesaria ya que se adelantarán obras de construcción de cerramiento perimetral de la planta de la DPA, y los árboles indicados interfieren con la ejecución de la obra.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 2 de octubre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 9659, presentada por el señor Roberto Prada Peña, actuando en calidad de Gerente de DPA, NIT 830138568-6, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de árboles que resultan afectados por la construcción de cerramiento perimetral y garita de la colonia DPA.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 293 del 11 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el interior de las instalaciones de DPA del barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 12 de octubre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----3

Durante el día 12 de octubre de 2018, nos trasladamos a las instalaciones de la empresa DPA, ubicada en la carrera 9 No. 6 - 54 barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los 21 árboles que solicitan para su intervención, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de veintiún (21) árboles de diferentes especies, localizados en un corredor donde se construirá una pared con malla eslabonada en la parte perimetral de las instalaciones de dicha empresa.

Luego de inventariar los árboles objeto de intervención se pudo verificar que se erradicaran veintiún (21) árboles, a los cuales se le detallaran sus características más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, restos y puntas podridas, que presenta ataque de Comején. También, es de indicar que, por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción de la malla perimetral de cerramiento proyectada, por estar dentro del área de construcción.

Es de indicar que, la obra de cerramiento se genera por la necesidad de entregar al municipio el área de sesión correspondiente al espacio público donde se construirá el parque "La Casa en El Aire Rafael Escalona".

Las estructuras biológicas ubicadas ahí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad ha causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación en las estructuras arbóreas suprimidas, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

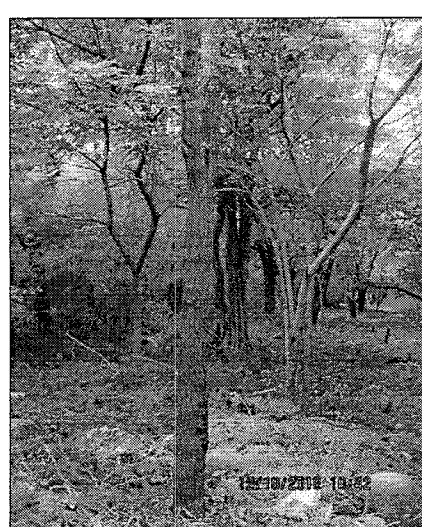
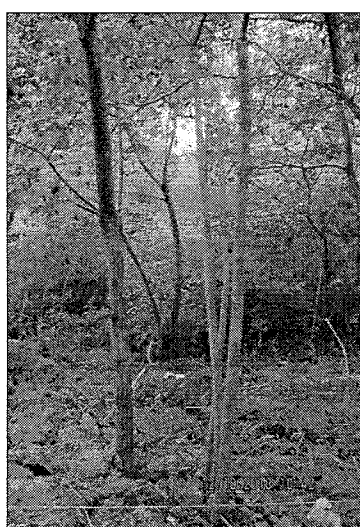
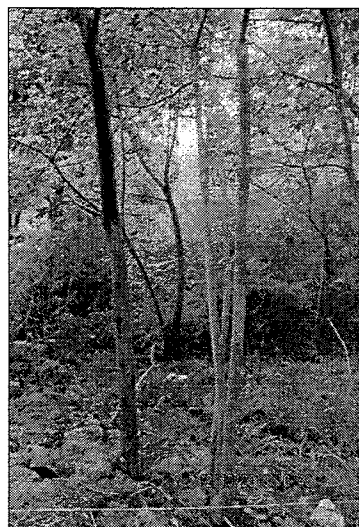
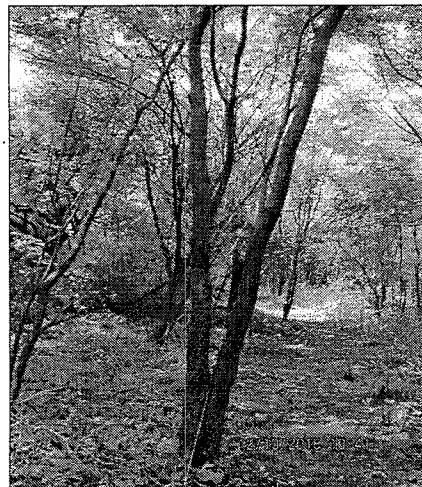
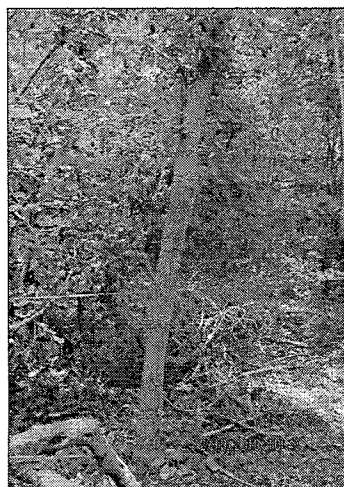
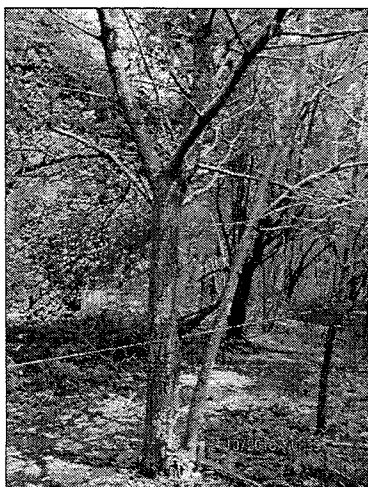
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las diferentes especies que se Intervendrán, se nota defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas y proliferación de ramas en la parte baja de los tallos.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación y desarrollo de los individuos de las especies presentes allí.

Handwritten signature

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

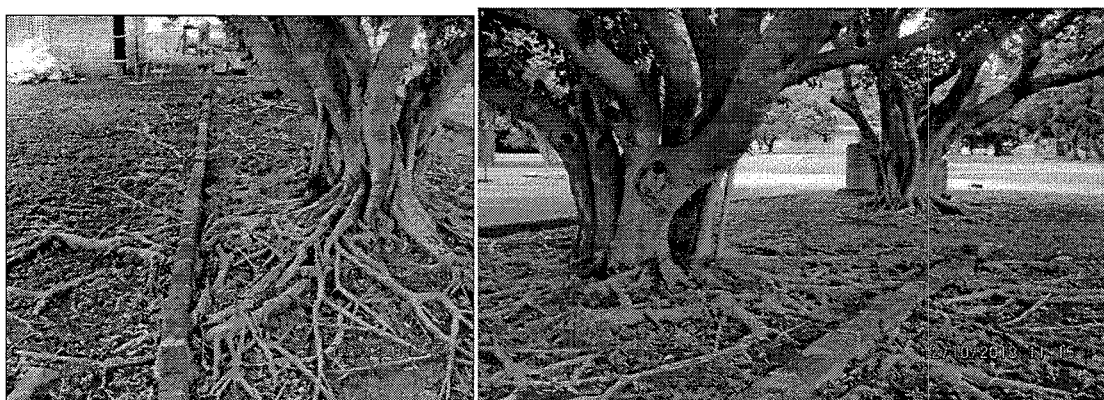
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

5



Arriba, los registros fotográficos detallan otros individuos de las especies existentes en el lugar de trabajo serán erradicados por interferir con las obras físicas a construirse.



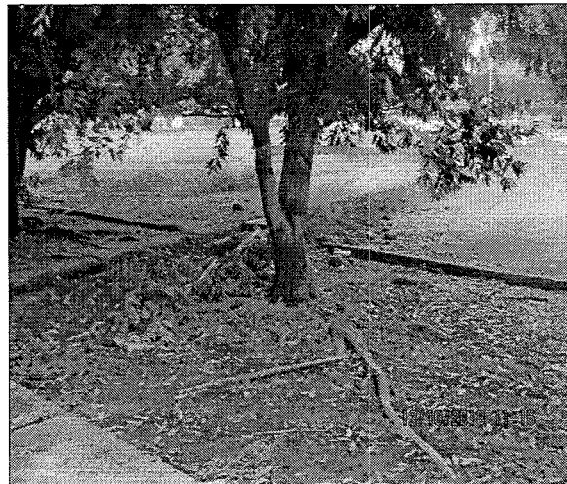

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

6



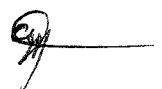
Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del sistema radicular superficial y descubierta de las especies Caucho y Oití.

Las características de los árboles inventariados para intervenir (erradicar) en las instalaciones de DPA se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANO								
No. del Árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	0,47	0,15	6	0,017	0,07	Erradicar
2	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,72	0,23	7	0,041	0,21	Erradicar
3	Caucho	Ficus Benghalensis	2,23	0,71	8	0,395	2,25	Erradicar
4	Aromo	Acacia farnesiana	0,9	0,29	9	0,064	0,41	Erradicar
5	Aromo	Acacia farnesiana	1,42	0,45	8	0,160	0,91	Erradicar
6	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,85	0,27	9	0,057	0,37	Erradicar

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

7	Caucho	Ficus Benghalensis	2,08	0,66	8	0,344	1,96	Erradicar
8	camajon	sterculia apetala	1,70	0,54	9	0,230	1,47	Erradicar
9	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,40	0,45	9	0,156	1,00	Erradicar
10	guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,68	0,22	7	0,036	0,18	Erradicar
11	Oití	Licania tomentosa	0,93	0,30	8	0,068	0,39	Erradicar
12	guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,74	0,24	6	0,043	0,19	Erradicar
13	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,84	0,27	7	0,056	0,28	Erradicar
14	Carreto	Aspidosperma polyneuron	1,12	0,36	8	0,099	0,57	Erradicar
15	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,12	0,36	9	0,099	0,64	Erradicar
16	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,88	0,28	7	0,061	0,31	Erradicar
17	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,02	0,32	8	0,082	0,47	Erradicar
18	Oití	Licania tomentosa	0,89	0,28	9	0,063	0,40	Erradicar
19	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,99	0,32	8	0,078	0,44	Erradicar
20	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,70	0,22	7	0,039	0,19	Erradicar
21	cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,81	0,26	8	0,052	0,30	Erradicar

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----8		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,00225 ha.	2,25	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR	13,00	

El volumen total de los veintiún (21) árboles a erradicar es de trece (13 m3) metros cúbicos, y el área basimétrica es de dos comas veinticinco (2,25 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000225 ha.

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE		VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
Platymiscium pinnatum	1	0,07	Muy Especial
Handroanthus chrysanthus	10	4,20	Especial
Ficus Benghalensis	2	4,21	Otras especies
Acacia farnesiana	2	1,32	Especial
Sterculia apetala	1	1,47	Especial
Guazuma Ulmifolia	2	0,37	Otras especies
Licania tomentosa	2	0,79	Otras especies
Aspidosperma polyneuron	1	0,57	Muy especial
Total volumen a erradicar		13,00	

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría es vegetación de rastrojo alto de regeneración natural. Allí se encuentran especies nativas y naturalizadas. Por su ubicación existe la necesidad de erradicarlas ya que interfieren con el desarrollo de la obra de cerramiento.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles nativos comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial ni en ningún grado de amenaza.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, y alta densidad de regeneración, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----9

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de veintiún (21) árboles aislados localizados en espacio privado, presentada por el señor Roberto Prada Peña, actuando en calidad de Gerente de la Empresa DPA.

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el interior de las instalaciones de la empresa DPA del barrio Novalito, **Georreferenciado en las siguientes coordenadas:** 1.- Norte: 10° 29' 29.4"; Oeste 73° 15' 32.1"; 2.- Norte: 10° 25' 30.4; Oeste: 73° 15' 32.6"; 3.- Norte: 10° 29' 26'8"; Oeste: 73° 15' 35.7"; 4.- Norte: 10° 29' 27.8"; Oeste: 73° 15' 36.2". 5.- Norte: 10° 29' 21.2; Oeste: 73° 15' 40.8"; 6.- Norte: 10° 29'21.2; Oeste: 73° 15'41.2" 7.- Norte:10° 29'21.4; Oeste: 73° 15'41.1".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de las instalaciones de la empresa DPA, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/ dentro de territorio de la línea Negra.

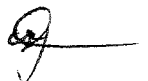
3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de los veintiún árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radicales superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario.

3.5.- Se erradicarán veintiún árboles por su ubicación que interfieren con la obra de cerramiento de las instalaciones de la empresa DPA, por estar dentro del área de construcción, y no fue posible adaptar el diseño a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán ciento cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.7.- **Estos deben ser de las especies** recomendadas para la arborización urbana, como: **Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas.**



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----10

3.8.- La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.9.- Los veintiún árboles a erradicar, son por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.10.- Por todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este informe.**

3.11.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.12.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad de siembra.**

3.13.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**

2) Categoría de especie:

Platymiscium pinnatum (Corazón fino) volumen = 0,07 m3 Muy Especial

Handroanthus chrysanthus (Cañahuate) Volumen = 4,20 m3 Especial

Ficus Benghalensis (Caucho) volumen = 4,21 m3 Otras especies

Acacia farnesiana (Aromo) volumen = 1,32 m3 Especial

Sterculia apetala (Camajón) volumen = 1,47 m3 Especial

Guazuma Ulmifolia (Guácimo) volumen = 0,37 m3 Otras especies

Licania tomentosa (Oití) volumen = 0,79 m3 Otras especies

Aspidosperma polyneuron (Carreto) volumen = 0,57 m3 Muy especial

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Maquinaria.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----11

3.17.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de veintiún (21) árboles, representados en ocho especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar se localizan en el interior de las instalaciones de la empresa DPA del barrio Novalito, en espacio privado, dentro del polígono georreferenciados con las coordenadas geográficas así: 1.- Latitud Norte: 10° 29' 29.4"; Longitud Oeste 73° 15' 32.1"; 2.- Latitud Norte: 10° 25' 30.4; Longitud Oeste: 73° 15' 32.6"; 3.- Latitud Norte: 10° 29' 26'8"; Longitud Oeste: 73° 15' 35.7"; 4.- Latitud Norte: 10° 29' 27.8"; Longitud Oeste: 73° 15' 36.2". 5.- Latitud Norte: 10° 29' 21.2; Longitud Oeste: 73° 15' 40.8"; 6.- Latitud Norte: 10° 29'21.2; Longitud Oeste: 73° 15'41.2" 7.- Latitud Norte:10° 29'21.4; Longitud Oeste: 73° 15'41.1".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de las instalaciones de la empresa DPA, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/ dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----12

2) Categoría de especie:

Platymiscium pinnatum (Corazón fino) volumen = 0,07 m3 Muy Especial

Handroanthus chrysanthus (Cañahuate) Volumen = 4,20 m3 Especial

Ficus Benghalensis (Caucho) volumen = 4,21 m3 Otras especies

Acacia farnesiana (Aromo) volumen = 1,32 m3 Especial

Sterculia apetala (Camajón) volumen = 1,47 m3 Especial

Guazuma Ulmifolia (Guácimo) volumen = 0,37 m3 Otras especies

Licania tomentosa (Oití) volumen = 0,79 m3 Otras especies

Aspidosperma polyneuron (Carreto) volumen = 0,57 m3 Muy especial

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Maquinaria.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los veintinueve árboles descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ciento cinco (105) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----13

(Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que **el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

5.2.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionados en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este informe.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ciento cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras).



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----14

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, consistente en la erradicación de veintiún (21) árbol, 10 de la especie Cañaguatú, uno de la especie Corazón fino, dos de la especie Caucho, dos de la especie Aromo, uno de la especie Camajón, dos de la especie Guácimo, dos de la especie Oiti y uno de la especie Carreto, ubicados en el área perimetral y garita de la colonia en las instalaciones de la DPA sobre la carrera 9 # 6C-01 del Municipio De Valledupar - Cesar. Relacionados en la tabla de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla de este acto administrativo.
3. El autorizado al momento de realizar la erradicación y obras No debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----15

enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

4. El Autorizado hará La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ciento cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El Autorizado deberá Reemplazar los árboles los erradicados y establecerlos a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
8. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----16

12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6 o a su Representante del Cesar.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Dairy Partners Americas (D.P.A.) con identificación Tributaria número 830.138.568-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----17

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiséis (26) día del mes de Octubre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 236- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181